

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Hacienda

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1000.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Real Decreto:

«A propuesta del Ministerio de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Queda suprimido en las Islas Filipinas, á partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Manila*, el arbitrio de diez y cinco centavos que por cada tonelada de arqueo de los buques destinados á la navegación de altura y á la de cabotaje, respectivamente, viene haciéndose efectivo con arreglo al Real Decreto de 8 de Febrero de 1884. Dado en S. Sebastian á 7 de Septiembre de 1897. *Manila, Guisán, El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.*»

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañándole un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* en que se publica el preinserto Real Decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Septiembre de 1897.—Tomás Castellano.—Señor Gobernador General de Filipinas.

Manila, 10 de Octubre de 1897.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

P. DE RIVERA.

## Parte militar

### GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el 18 de Octubre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—*Jefe de día:* el Comandante de Artillería de Montaña D. Bernabé Sarmiento.—*Imaginario:* otro del mismo cuerpo, Don Antonio Moreno Luna.—*Jefe para el reconocimiento de provisiones:* otro de Cazadores núm. 6, D. Emilio Novo Molina.—*Hospital y provisiones:* Cazadores núm. 9, 1.º capitán.—*Vigilancia de á pie:* Artillería Montaña, 3.º Teniente.—*Vigilancia de clases:* El mismo Cuerpo.—Música en la Luneta: Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES ISLAS FILIPINAS

Luces en el puerto de Cebú. Núm. 1371, 1896.—El Capitán del puerto de

Cebú, con fecha 16 de Agosto de 1896, comunica á este Centro Hidrográfico, como contestación á las noticias que se le pidieron en vista de lo publicado en el *cuaderno de faros francés*, serie K. números 413 y 413e, que dentro del puerto de Cebú hay dos luces: una en la fortaleza ó cotta de Cebú, fija, roja, de 2 millas de alcance, y la otra en la torre de la iglesia de San Nicolás, fija, blanca, y 7 millas de alcance; se ignora la época en que se inauguró la primera, pero hace más de veinte años: la segunda se inauguró en Septiembre de 1881.

Rectifica, además, algunos errores en lo publicado respecto á las luces del canal y puerto.

La luz del canal en punta Bagacay tiene 6 millas de alcance.

La de punta Bantolao ó 3.º Vantay, tiene también 6 millas de alcance.

En la boca del S. hay dos luces llamadas de Luis y de Lipate, sobre los bancos del mismo nombre, en tripodes de madera y á 8m de altura sobre el nivel del mar; siendo verde la primera, roja la segunda y ambas fijas con 6 millas de alcance. Se inauguraron en 1.º de Febrero de 1882. *Cuaderno de faros francés de 1896 pag. 112.*

## Anuncios oficiales.

### INTERVENCION GRAL. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS

Por la presente se llama cita y emplaza á D.ª Leocadia Gerota y Moreno, viuda de Don Rafael Carrillo y Martos, Subdirector de Sección de 2.ª clase que fué, Jefe de Negociado de 3.ª del Cuerpo de Comunicaciones de la Isla de Panay para que en el término de 6 días contados desde la fecha del presente anuncio se presente á esta Intervención general para enterarla de un asunto que la concierne. 2

Manila, 15 de Octubre de 1897.—R. Comenge.

### JUNTA DEL PUERTO DE MANILA.

#### Dirección facultativa.

Relación de los trabajos ejecutados durante el 2.º trimestre de 1897 en los diferentes servicios que están á cargo de la Junta.

#### Taller de maquinaria

Remolcador «Hércules».—Reparación de la caldera, cambio de la tubería de alimentación, y renovación del vástago en la distribución.

Id. «Norte».—Se cambió la hélice, renovando el el guayacán de la bocina y las gomas de las bombas.—Se arregló la chimenea, y se hizo un vástago para la pelanca del silbato.

Id. «Sú».—Recorrido de algunos desperfectos en la máquina.

Id. «Este».—Se cambió la hélice y el guayacán de la bocina y se renovaron los émbolos de bronce de las bombas.—Recorrido de algunos desperfectos en la máquina y caldera.

Id. «Oeste».—Recorrido de algunos desperfectos en la máquina y caldera.

Id. «Manila».—Se renovó la hélice, se recorrieron algunos desperfectos en la máquina y se cambiaron dos tubos de la caldera.

Id. «Barceló».—Se hicieron pernos para los sectores.

Lancha de vapor «Diana».—Recorrido de máquina.

Id. «Pasig».—Se limpió y se ensebó la máquina. Draga núm. 1.—Se terminó la reparación general del casco y el montaje de los nuevos castilletes y del pescante.—Recorrido de la escala y de sus accesorios.

Id. núm. 2.—Se puso un parche en la caldera y se repararon eslabones y rodillos, así como algunas piezas de maquinaria.

Excavador núm. 1.—Se hicieron tornillos, un gancho para el estrobo y una roldana. Se arregló la cadena.

Id. núm. 2.—Reparación de algunas piezas de la máquina.

Id. núm. 3.—Se hicieron tornillos.

Id. núm. 4.—Reparación general de la máquina. Excavadores nuevos.—Se empezó el montaje de uno de los flotadores.

Grúa flotante de 25 ton.—Se arreglaron planchas y angulares para defensas.—Se cambiaron eslabones de la cadena.

Id. de 6 ton. núm. 1.—Reparación de algunos desperfectos en la máquina y caldera. Se hicieron ganchos para los estobos.

Id. núm. 2.—Se arregló el tubo de vapor.

Id. núm. 3.—Reparación de los inyectores y de los estobos.

Id. de mano.—Recorrido general y montaje.

Grúa de 12 ton.—Recorrido general y renovación de la chimenea.

Grúas Priestman de las canteras.—Se hicieron cuatro chimeneas para estas grúas.

Blevador de tierras.—Se desmontó el rosario.

Aparato Jardín.—Se limpió y ensebó la máquina.

Locomotora.—Recorrido de la máquina y caldera.

Marinete de vapor.—Reparación de algunos desperfectos.

Conservación de edificios.—Se hizo una chimenea de plancha para la casa oficina.

Valizamiento.—Se hicieron cáncamos para una boya.

Obras en bahía.—Se hicieron argollones y estobos.—Se repararon las tenazas para los bloques.

Grabarra núm. 21.—Se cambiaron las planchuelas computas y se hizo un bñador.

Id. núm. 22.—Se renovaron varios tornillos.

Id. núm. 23.—Se cambiaron los ejes de las computas.—Se renovó el timón y se arreglaron algunos desperfectos.

Id. núm. 26.—Se pusieron dos parches y se remacharon dos planchas de costado.—Se repararon las computas y los ejes de las mismas.

Id. núm. 29.—Se puso un parche en el costado y se arreglaron los ejes de las computas.

Gángul E.—Se remacharon las planchas de costado y se pusieron varios parches. Se renovaron varias planchas de los pozos.—Se repararon los frantoques, se recorrieron las piezas de maniobra de las computas y se renovó un tintero del timón.

Id. F.—Se colocaron defensas de plancha en los pantoques, se pusieron varios parches en los costados y se recorrieron las computas.

Id. G.—Id.

Id. H.—Se subió á la playa y se empezó la reparación general.

Gánguil I.—Se colocaron defensas en los pañetes, se arreglaron las compuertas y se ajustó un timón de timón.

Id. J.—Lo mismo que en el gánguil F.  
Carenero.—Reparación general de la máquina y caldera.

**Carenero.**

Remolcador «Este».—Se renovó el gigante de popa.

Id. «Manila».—Se cambió la hélice, se calafateó la cubierta y se reemplazaron los enjaretados de popa.

Id. «Barceló».—Calafateo en la cubierta.

Gánguil K.—Pintura general, calafateo de la cubierta y recorrido de las defensas.

Id. E.—Pintura general, calafateo y recorrido de la cubierta.

Id. F.—Id.  
Gabarra núm. 10.—Se reparó el timón.

Id. núm. 29.—Recorrido y calafateo de la cubierta.—Se renovaron 5 ejes de las compuertas y se reparó un cuartel.

Id. núm. 26.—Pintura general.—Recorrido y calafateo de la cubierta.—Renovación de tres ejes de las compuertas.

Id. núm. 34.—Recorrido y calafateo de la cubierta.

Media gabarra núm. 6.—Calafateo de la cubierta.

Flotador de la grúa de mano núm. 3.—Se terminó la carena general.

Grúa flotante de 25 ton.—Se terminó la colocación de las defensas y se pintó el casco sobre la línea de flotación.

Barcaza Tayuman.—Pintura general.—Se arrancaron las tablas de la cubierta.

Draga núm. 1.—Pintura general.—Recorrido de la cubierta.

Id. núm. 3.—Pintura general.

Lanchas de la Draga núm. 2.—Carena general.

Bote núm. 5.—Id.  
Valizamiento.—Pintura de una boya.

Durante el trimestre salieron del dique el remolcador «Manila», el gánguil K y la gabarra núm. 26 y bajaron del baradero los gánguiles E. y H, el flotador de la grúa de mano núm. 3 y la barcaza Tayuman.

**CONSTRUCCION DEL NUEVO PUERTO**

**Ganteras.**

Se transportaron a Manila 31392 ton. de piedra.

**Obras en bahía.**

Dique del Oeste.  
28 861 ton. de piedra para la escollera.

330,50 m. cúb. de mampostería careada en el espaldón.

670,80 id. id. de id. ordinaria en id.

2105 ton. de piedra para las mamposterías.

Muelle de la dársena.  
18,20 m. cúb. de fábrica de sillarejo.

44 00 id. id. de mampostería careada

136 80 id. id. de id. ordinaria.

280,00 id. id. de terraplen.

426 toneladas de piedra para mampostería

Canal de comunicación.—Cheffín del Este.  
280 m. cúb. de dragado.

35 id. id. de hormigón hidráulico vertido.

228,25 m. cúb. de fábrica de bloques de hormigón, empieciéndose 74 bloques cuyo volumen mide

233,88 m. cúb.

0,92 id. id. de fábrica de sillarejo

7,00 id. id. de mampostería ordinaria.

378 id. id. de pedraplen con escombros procedente del estero de Binondo.

270 id. id. de terraplen tras el muro del Oeste con los productos del dragado el canal.

Dragados en la región superior del Pasig 1890 m. cúb. dragados en Malapad-na-bató con la Draga núm. 3.

**Depósito de carbón.**

Se terminó el empedrado.

**Conservación del puerto interior.**

30,380 m. cúb. de dragado en la barra con la Draga núm. 2

**Obras nuevas en los esteros.**

Además de las obras ejecutadas por contrata se han continuado por Administración la limpieza del cáncé y el derribo de los antiguos muelles.

Nota:—Durante el trimestre se han ocupado en servicios militares los remolcadores, algunas gabarras la aguja y una grúa de mano.

Manila, 30 de Junio de 1897.—El ingeniero Director, Eduardo Lopez Navarro.—Es copia, El Secretario Gontador Angel Tapia.

**TRIBUNAL MUNICIPAL DE PANDACAN.**

Dispuesto la celebración por tercera vez de la subasta del arbitrio del vadeo que media entre el embarcadero frente a la Iglesia Parroquial y el del barrio de Nagtajan de esta comprehensión; por el presente se hace saber que ante la Junta de Almonedas de este pueblo, se llevará a cabo el acto de la misma el siguiente día hábil y horas de las nueve de su mañana, después de transcurridos los 30 desde que apareza publicado este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital.

Tribunal de Pandacan 14 de Octubre de 1897.—El Teniente mayor Síndico, Victoriano Damian.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar a subasta pública el arriendo del arbitrio de vadeos entre el embarcadero público del pueblo de Pandacan frente a la Iglesia y el del barrio de Nagtajan de la misma comprehensión en virtud de lo dispuesto por la Junta Provincial de esta Capital en decreto de 22 de Septiembre último.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio expresado, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3.529'25 el trienio.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Señor Presidente de la Junta de Almonedas del citado pueblo en pliego cerrado é igual al modelo adjunto expresando con mayor claridad en letra y número la cantidad que se ofrece por dicho servicio, al pliego de la proposición se acompañará además de la cédula personal corriente del interesado el documento que acredite haber depositado el proponente en cualquiera de las Cajas del «Haber de los pueblos» general de Depósitos ó en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, el importe del 5 p<sup>o</sup> del tipo total expresado en la cláusula anterior, sin cuyos requisitos no será válida la proposición.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales conteniendo todas ellas la mayor ventaja, se abrirá licitación por espacio de diez minutos transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mayor postor. En el caso de no querer mejorar verbalmente sus posturas se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal más bajo.

4.ª Los documentos de depósito serán devueltos a sus respectivos dueños terminada que sea la subasta á excepción del correspondiente á la proposición admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de este Tribunal.

5.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevengan al efecto el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes, á la fecha en que se le notificó el decreto aprobando la adjudicación del servicio la correspondiente fianza, cuyo valor será igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo debleado ser precisamente en metálico y que al elevarse este pliego á la escritura de obligación se otorgará la renuncia de los derechos en su favor para en el caso de que hubiera que procederse contra el mismo.

7.ª Una vez cumplidos los requisitos mencionados en la cláusula anterior el contratista se hará cargo del servicio dentro del plazo de cinco días dándole para ello posesión este Tribunal con las formalidades necesarias.

8.ª Por falta de cumplimiento de las dos cláusulas procedentes el contratista quedará sujeto á lo que dispone el art. 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 que á la letra dice así: «Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de

la escritura ó impidiere que ésta tenga efecto el término que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán. 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. 2.º Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Municipio por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no lo alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta del Municipio á perjuicio del primer rematante.

9.ª La cantidad en que se remate una vez aprobada por el Gobierno civil de la provincia se abonará precisamente en plata ú otra moneda corriente por meses anticipados, cuyo abono hará dentro de los primeros ocho días de cada mes, en el caso de incumplimiento de este artículo se deducirá el importe de la mensualidad correspondiente de la fianza prestada la que deberá repuesta por el contratista en el improrrogable término de quince días, y de no verificarse se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en el art. 5.º del Real Decreto antes citado.

10. El contrato se entenderá principiado desde el día en que el contratista se haga cargo del servicio toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador á menos que causas ajenas á su voluntad lo motivasen.

11. El contratista ó sus personeros serán los únicos facultados para recaudar las cuotas del vadeo en la forma siguiente.

Por cada pasajero que atraviesen del embarcadero del pueblo, al de Nagtajan ó viceversa se cobrará pfs. 0'01 2/8 ó el doble de este se llevará alguna carga, cuyo peso exeda de una arroba expresa prohibición á dichos agentes de exigir mayor cantidad que las marcadas anteriormente bajo la multa de cincuenta pesos por la primera, cincuenta pesos por la segunda y ciento por la tercera, con rescisión del contrato bajo su responsabilidad, pasando después á los Tribunales á justificar para lo que proceda por exacción ilegítima.

12. Si al ser requerido el contratista para hacer efectiva alguna de las responsabilidades anteriormente dejare de hacerlo dentro de las veinticuatro horas siguientes se tomará de la fianza la cantidad á que ha sido acreedor para ser empleada en papel correspondiente ó pagos del Estado.

13. Se exceptúan al pago del pasaje á las autoridades del orden civil militar, judicial y eclesiástico que en ejercicio de su cargo viesen en este pueblo, así como también los ministros de justicia y cuadrilleros de este Tribunal que en asuntos del servicio atraviesen en ambos embarcaderos los niños ó niñas que concurren á la escuela pública del pueblo, los polistas que se dedican al trabajo del procomún y especialmente los individuos de cualquiera clase y posición que en casos de incendio acudan al lugar del siniestro.

14. Las autoridades locales de este pueblo, harán respetar al contratista, como representante de este Municipio, prestándole toda clase de auxilios que el mismo reclamen, para dejar cumplidos los preceptos contenidos en este pliego, como también se autoriza al vecindario para que pueda producir sus quejas á dichas autoridades por cualquiera falta que el contratista pudiera cometer.

15. El contratista está obligado á destinar al servicio del vadeo, el número de bancas con sus tripulantes que juzguen necesarias el Capitán municipal, no determinando este punto por ser variable la circunstancia de este servicio según la extensión de las mismas al objeto de proceder desgracias personales que pudieran ocurrir.

17. Los embarcaderos deberán conservarse en buen estado por el contratista y en cada uno de ellos se pondrá en sitio visible una copia

tarifa estampada en la cláusula 11.a como en las bancas anteriormente citadas, dichas serán autorizadas por el Teniente mayor de este pueblo y selladas con el que usa el Tribunal

Los gastos de la subasta y los que se hacen en el otorgamiento de la escritura de adjudicación, así como los de los otros documentos sean necesarios expedir al contratista serán cuenta del mismo.

Cualquiera cuestión que se suscite sobre el cumplimiento de este contrato se resolverá por el contencioso-administrativa.

Constituirá la jurisdicción del contratista extensión longitudinal de 500 brazas de la riber del río por cada lado del embarcadero ó 1000 brazas á derecha é izquierda del mismo. No se entenderá válido el contrato hasta que se reosiga en el la definitiva aprobación del Gobierno Civil.

Pandacan 14 de Octubre de 1897.—El Teniente Mayor Sídico, Victoriano Damian.

MODELO DE PROPOSICION.

Capitan municipal del pueblo de Pandacan. Don N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por el término de tres años, el arriendo del muelle del vad o desde el embarcadero público de este pueblo situado frente á la Iglesia al del barrio de Nagtajan comprensión del mismo por cantidad de . . . pesos (pfs. . . ) en el término con estricta sujeción al pliego de condiciones inserta en la Gaceta oficial núm. . . el día . . . que me he enterado debidamente. Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de . . . la cantidad de pesos, . . .

Fecha y firma.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Alcaldía un caballo de pelo castaño, cogido al rastro sin dueño conocido en esta misma Alcaldía, se anuncia al público para que, por el término de 30 días contados desde esta fecha presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal a reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá á venderlo que hubiere lugar. Batangas de Octubre de 1897.—Zapata.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

instancias obrantes en la Junta provincial de Ilo-Ilo según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 10 de Octubre de 1894.

Pueblo de Sta. Bárbara.

| Nombres de los interesados. | Nombres de los interesados |
|-----------------------------|----------------------------|
| Lusanta Sumagit             | D. Mariano Suanto          |
| Leonora Siotig              | Martin Sustiguen           |
| Leonardo Sumte              | Modesta Silao              |
| Lucas Sumbero               | Mónico Simpao              |
| Leis Sira                   | Micayla Siquio             |
| Leonardo Sumagaysay         | Mariano Labaton            |
| Lorenzo Suares              | Mariano Cameuce            |
| Laureano Seodina            | Marcelino Sova             |
| Lorenzo Omadjay             | Mónico Superficial.        |
| Leonardo Siario             | Martiano Simali            |
| Lorenzo Suy                 | Manuel Sodiona             |
| Luis Sollana                | Manuel Hotalia             |
| Luisa Silao                 | Martin Sorona              |
| Leonora Sosano              | Monica Sison               |
| Lucas Santibañes            | Manuela Sipi               |
| Miguel Siosla               | Mariano Sonquit            |
| Maximo Jamorabon            | Mariano Siladio            |
| Mariano Fernandez           | Mónica Espino              |
| Manuel Sumalangcay          | Mariano Cameme             |
| Maria Octaviano             | Mariane Suple              |
| Mariano Siomilig            | Maria S. Espino            |

(Se continuará.)

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE. Secretaria.

El día 29 del actual á las 10 de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la Gaceta de Manila, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de ocho días, laborables, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y las cantidades que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| Para el Lote número 1 | \$ 49 77 |
| " " " " 2             | 48 34    |
| " " " " 3             | 49 56    |
| " " " " 4             | 46 80    |
| " " " " 5             | 42 52    |

Cavite, 11 de Octubre de 1897.—E. L. Perea.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales

| Sección del almacén general que corresponden. | Atenciones que se destinan  | Lote número 1   | Precio   |            |        |
|---|---|---|--|------------|--------|
|   |   |   | tipo.  | Importe    |        |
|   |   |   | Pesos Cét.   | Pesos Cét. |        |
| 3.a 8.0                                       | Cruceiro «D. Antonio de Ullaos»   | 6 Agujas de suturas curvas surtidas en una caja á . . . | 0 20   | 1 20       |        |
| " "   |   | 6 Id. semicurvas surtidas á . . .                       | 0 15   | 0 90       |        |
| 2.a "   |   | 1 Piel de gamusa á . . .                                | 3 00   | 3 00       |        |
| 3.a "   |   | 1 Sonda exofigica de goma á . . .                       | 2 75   | 2 75       |        |
| " "   |   | 1 Cuchillo fuerte para cartilagos á . . .               | 1 95   | 1 95       |        |
| " "   |   | 1 Jeringa para hidroceles de vástago graduado á . . .   | 4 50   | 4 50       |        |
| " "   |   | 1 Bisturí convexo á . . .                               | 1 27   | 1 27       |        |
| " "   |   | 1 Aparato Smarch á . . .                                | 2 75   | 2 75       |        |
| " "   |   | 1 Bolsa portátil de curación á . . .                    | 13 30  | 13 30      |        |
| 1.a 2.0                                       |   | Para obras del C. «Banco» en la Isabela                 | 760 Kg. de hierro en planchas de 5 á 7 m/m. á . . .                    | 0 25       | 190 00 |
| 3.a "   |   |   | 30 Guardacabos de hierro galvanizado pequeños de 50 m/m. diámetro. . . | 0 20       | 6 00   |
| 2.a 3.0                                       |   |   | 300 M. de lona marca O. á . . .  | 0 90       | 270 00 |
| Lote núm. 2                                   |   |   | 497 72   |            |        |
| " "   | 132 M. de lona marca O. á . . .   |   | 0 90   | 118 80     |        |
| " "   | 429 Id. de lona marca 1 á . . .   |   | 0 85   | 364 65     |        |
| Lote núm. 3                                   |   |   | 483 45   |            |        |
| 1.a 1.0                                       | Reparación del pantalan de carbon de Califacio núm. 250                               |   | 1500 M3 de guijo en 20 tablas de 5'x 0'30x0 05 á . . .                 | 36 50      | 54 75  |
| " "   |   |   | 1'680 Id. de id. en 8 soleras de 7'x0'20 x0 15 á . . .                 | 36 50      | 61 32  |
| " 4.0   |   |   | 2 Kilólitros de cal ordinaria apagada á . . .                          | 7 50       | 15 00  |
| " "   |   | 1'800 Id. de cemento Portland á . . .                   | 0 07   | 126 00     |        |
| 3.a 3.0                                       |   | 3 Id. de piola blanca de 15 m/m. á . . .                | 1 00   | 3 00       |        |
| " "   |   | 0 450 Id. de piola alquitranada de 15 m/m á . . .       | 0 80   | 0 36       |        |
| 3.a 2.0                                       |   | Cruceiro «Luis de Luzón» núm. 1062                      | 28 Guardacabos de hierro galvanizado de 60 m/m á . . .                 | 0 35       | 9 80   |
| " "   |   |   | 2 Id. de id. id. de 40 id. á . . .                                     | 0 20       | 0 40   |
| 2.a 3.0                                       |   |   | 300 M. de lona marca 3 á . . .   | 0 75       | 225 00 |
| Lote núm. 4                                   |   |   | 495 63   |            |        |
| 1.a 1.0                                       | 0 560 M. de guijo en 10 barrotos de 7'x 0'10x0'08 á . . .                             |   | 36 50  | 20 44      |        |
| " "   | 0 105 Id. de tanguile en 1 tablón de 7'x 0'30x0 05 á . . .                            |   | 50 50  | 5 30       |        |
| " "   | 0 210 Id. de id. en 2 tablas de 7'x0'30x 0 05 á . . .                                 |   | 50 50  | 10 60      |        |
| " "   | 0 063 Id. de narra en una tabla de 7'x 0'30x0 03 á . . .                              |   | 58 50  | 3 68       |        |
| 2.a 3.0                                       | 1 M. de bayeta azul á . . .   |   | 3 00   | 3 00       |        |
| 1.a 1.0                                       | 0 084 M.3 de tanguile en una tabla de 7'x0'30.0'04 á . . .                            |   | 50 50  | 4 24       |        |
| " "   | 0 063 Id. de id. en 1 id. de 7'x0'30x 0'03 á . . .                                    | 50 50   | 3 18   |            |        |
| " "   | 0 168 Id. de id. en 2 id. de 7'x0'30x 0 04 á . . .                                    | 50 50   | 8 48   |            |        |
| " "   | 0 051 Id. de calantas en pieza de 0 40x 0 36x0 36 á . . .                             | 50 00   | 2 55   |            |        |
| 2.a 4.0                                       | 3 L. de aceite de linaza á . . .  | 0 45  | 1 35   |            |        |
| " 2.0   | 10 Kg. de hierro galvanizado en tornillos de rosca para de 5 á 6 c/m. á . . .         | 0 60  | 6 00   |            |        |
| 1.a 4.0                                       | Cruceiro «Villalobos» de 1864.  | 1 Kilólitro de cal ordinaria apagada á . . .            | 7 50   | 7 50       |        |
| " "   |   | 1 080 Kg. de cemento Portland á . . .                   | 0 07   | 75 60      |        |
| " 1.0   |   | 0 336 M.3 de guijo en 4 tablas de 7'x 0 30x0 04 á . . . | 36 50  | 12 26      |        |
| 2.a 3.0                                       |   | 264 M. de lona marca á . . .                            | 0 85   | 224 40     |        |
| " "   |   | 106 Id. de loneta á . . .                               | 0 75   | 79 50      |        |
| Lote núm. 5                                   |   |   | 463 08   |            |        |
| " "   |   | 100 M. de lona marca O á . . .                          | 0 90   | 90 00      |        |
| " 4.0   |   | 164 500 L. de aceite de linaza á . . .                  | 0 45   | 74 02      |        |
| " "   |   | 37 500 Id. de id. de China á . . .                      | 0 50   | 18 75      |        |
| " "   |   | 161 Id. de id. linaza á . . .                           | 0 45   | 72 45      |        |
| " 3.0   | 388 Kg. de estopa de cañamo a quitranado á . . .                                      | 0 30  | 114 00   |            |        |
| " "   | 60 M. de manguera tejida de lona de 2 3/4 pulgadas inglesas diámetro interior á . . . | 0 90  | 48 00  |            |        |

| Sección     | Atenciones que se destinan  | Material   | Precio tipo. | Importe |
|-------------|---|--|--------------|---------|
| 3.a 2.0     | Cruceiro «Luis de Luzón» núm. 1062  | 28 Guardacabos de hierro galvanizado de 60 m/m á . . .     | 0 35         | 9 80    |
| " "         |   | 2 Id. de id. id. de 40 id. á . . .                         | 0 20         | 0 40    |
| 2.a 3.0     |   | 300 M. de lona marca 3 á . . .                             | 0 75         | 225 00  |
| Lote núm. 4 |   |  | 495 63       |         |
| 1.a 1.0     |   | 0 560 M. de guijo en 10 barrotos de 7'x 0'10x0'08 á . . .  | 36 50        | 20 44   |
| " "         |   | 0 105 Id. de tanguile en 1 tablón de 7'x 0'30x0 05 á . . . | 50 50        | 5 30    |
| " "         |   | 0 210 Id. de id. en 2 tablas de 7'x0'30x 0 05 á . . .      | 50 50        | 10 60   |
| " "         |   | 0 063 Id. de narra en una tabla de 7'x 0'30x0 03 á . . .   | 58 50        | 3 68    |
| 2.a 3.0     |   | 1 M. de bayeta azul á . . .                                | 3 00         | 3 00    |
| 1.a 1.0     |   | 0 084 M.3 de tanguile en una tabla de 7'x0'30.0'04 á . . . | 50 50        | 4 24    |
| " "         | 0 063 Id. de id. en 1 id. de 7'x0'30x 0'03 á . . .                                    | 50 50  | 3 18         |         |
| " "         | 0 168 Id. de id. en 2 id. de 7'x0'30x 0 04 á . . .                                    | 50 50  | 8 48         |         |
| " "         | 0 051 Id. de calantas en pieza de 0 40x 0 36x0 36 á . . .                             | 50 00  | 2 55         |         |
| 2.a 4.0     | 3 L. de aceite de linaza á . . .  | 0 45   | 1 35         |         |
| " 2.0       | 10 Kg. de hierro galvanizado en tornillos de rosca para de 5 á 6 c/m. á . . .         | 0 60   | 6 00         |         |
| 1.a 4.0     | Cruceiro «Villalobos» de 1864.  | 1 Kilólitro de cal ordinaria apagada á . . .               | 7 50         | 7 50    |
| " "         |   | 1 080 Kg. de cemento Portland á . . .                      | 0 07         | 75 60   |
| " 1.0       |   | 0 336 M.3 de guijo en 4 tablas de 7'x 0 30x0 04 á . . .    | 36 50        | 12 26   |
| 2.a 3.0     |   | 264 M. de lona marca á . . .                               | 0 85         | 224 40  |
| " "         |   | 106 Id. de loneta á . . .                                  | 0 75         | 79 50   |
| Lote núm. 5 |   |  | 463 08       |         |
| " "         |   | 100 M. de lona marca O á . . .                             | 0 90         | 90 00   |
| " 4.0       |   | 164 500 L. de aceite de linaza á . . .                     | 0 45         | 74 02   |
| " "         |   | 37 500 Id. de id. de China á . . .                         | 0 50         | 18 75   |
| " "         |   | 161 Id. de id. linaza á . . .                              | 0 45         | 72 45   |
| " 3.0       | 388 Kg. de estopa de cañamo a quitranado á . . .                                      | 0 30   | 114 00       |         |
| " "         | 60 M. de manguera tejida de lona de 2 3/4 pulgadas inglesas diámetro interior á . . . | 0 90   | 48 00        |         |

2 a 3 o | C. Cristina | 8 Id. de id. id. de id.  
 | ndm. 1263. | de 3 3,4 id. id. id.  
 | | id. a . . . 1'00 8'00

425'22

Cavite, 11 de Octubre de 1897.—E. L. P.

### Edictos

**Don Manuel Blanco y Mendieta** Licenciado en jurisprudencia Escribano de actuaciones del juzgado de 1.ª instancia de este distrito de Bacod.

Por auto de esta fecha dictado por el señor Juez D. Alejandro Testar y Font en la causa núm 5727 por hurto.

Se cita fama y emplaza á Lucas Bueno para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto se presente en este juzgado para contestar á los cargos que contra el mismo resultan de la citada causa apercibido que de no hacerlo se acordará lo que en derecho proceda parándole los perjuicios que en Ley haya lugar.

Dado en Bacod á 6 de Octubre de 1897.—Manuel Blanco.

**Don Eduardo Galván y López** Juez de 1.ª instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Mariano Alii y Doñores indio soltero de 21 años de edad criado natural de san Fernando Panganga y vecino de san Roque de esta provincia para que en el término de 6 días contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado ó en sus cárceles por haberse decretado su prisión provisional en la causa núm 5767 que se le sigue por robo.

A la vez ruego á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la prisión del citado procesado y su conducción en estas cárceles caso de ser habido.

Dado en Cavite á 14 de Octubre de 1897.—E. Galván. —Por mandado de su Sría., Alfonso Mablona.

**Don Alejandro Testar y Font** Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Bacod.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Manuel Torrida natural de Tigbauan Iloilo vecino de Pontevedra de esta provincia de 45 años de edad hijo de Lázaro y de Victoriana Torres ya difuntos de estatura regular cara redonda nariz regular pelo cejas y ojos negros color moreno en una cicatriz en la sien izquierda para que en el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á fin de contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 15 del año próximo pasado que instruyo por hurto apercibido que de no verificarlo dentro del término señalado e pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacod á 5 de Octubre de 1897 —Alejandro Testar y Font.—Ante mí, Francisco Clemente.

**Don José María Gutierrez Répide** Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Tárac.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Gavino Acosta indio viudo de 59 años de edad natural de Vilasis de la provincia de Pangasinan vecino de Pura Labrador para que por el término de 15 días contados desde la publicación de la Gaceta oficial de Manila del presente edicto se presente en este juzgado para á oír Real sentencia recaída en la causa núm. 167 del 95 contra el mismo y otro por hurto apercibido que de no hacerlo en dicho término se le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tárac á 14 de Octubre de 1897.—José M.a Gutierrez —Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

**Don José Emilio Céspedes y Sta. Cruz** Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Laguna.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos Pedro Latin auxiliar del Teniente del barrio de san Nicolás del pueblo de Bay casado de 36 años de edad Labrador y Fernando Jeremia de la misma vecindad como citas que hace el ofendido Juan Maasim á consecuencia del hurto de un carabao y mia yegua que le fueron sustituidos por lo cual se sigue de oficio en este juzgado la causa núm. 230 del año próximo pasado.

Dado en Sta Cruz Laguna á 13 de Octubre de 1897. —José E. Céspedes.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

**Don Lucas González y Man'ang** Juez de 1.ª instancia interno de este partido que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto á los testigos ausentes Crisanto Medina y Simón Semaña vecinos de Taal de este distrito para que por el término de 9 días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á prestar su declaración en la causa núm. 137 que instruyo por homicidio apercibidos que de no verificarlo dentro del término asignado les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Batangas á 11 de Octubre de 1897.—Lucas González.—Por mandado de su Sría, Francisco Gómez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregón y edicto á los ausente Maabans conocido por Muntia) Alapae vecino de Bauan Juan An y Ncomedes acus del de Lobo y Modesto Cueto del de esta Capital para que por el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten ante mí ó en la cárcel pública de esta provincia á defenderse el cargo que contra ellos resulta en la causa núm. 103 que se sigue contra los mismos por doble homicidio apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas autoridades y demás agentes de justicia se sirva proceder á laprehensión captura y remisión en su caso á este juzgado con la debida seguridad de dichos individuos.

Dado en Batangas á 12 de Octubre de 1897.—Lucas González.—Por mandado de su Sría, Ticio Alvarez.

**Don Antonio de las Dobas Torrecilla** Capitán Ayudante del 1.º Batallón del Regimiento Infantería de Manila núm. 74 y juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado destacamento de Pérez Dasmariñas de esta provincia el soldado de la 2.ª compañía del 2.º Batallón de este Regimiento Marcos Vazó nriquo natural de Sual provincia de Pangasinan de oficio Labrador estado casado y seña particular una cicatriz en la frente á quen de orden del Excmo. Sr Capitán general del distrito estoy sumariando por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de 30 días a contar desde la publicación de esta en la Gaceta de Manila se presente en esta Plaza á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el citado plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en proveidencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Manila.

En Cavite á 27 de Septiembre de 1897.—El Capitán juez instructor, Antonio de las Dobas.—Por su mandato, El Sargento secretario, José Villanueva.

**Don Pedro Rubio Holgado** 2.º Teniente del Regimiento núm 71 y juez instructor de la causa que instruyo contra los penados del Batallón Disciplinario Domingo Jerusaen y Anacleto laño'a por el delito de deserción.

Por la presente llamo cito y emplazo á los citados penados cuyas señas constan al pie de este edicto para que en el preciso tiempo de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten en este juzgado á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino compareciesen en el referido plazo siguiéndoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos reos y en caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á este juzgado con las seguridades convenientes acordado en diligencia de este día.

Dado en Iligan á 4 de Octubre de 1897.

Domingo Jerusalem Calantes hijo de Sotero y de Cristina natural de Santender (Cebú) de estado viudo sus señas son pelo negro cejas negras ojos negros nariz chata barba poca boca regular color moreno de 30 años de edad.

Anacleto Tañola Cagling hijo de Rufino y de Saturnina natural de Argao (Cebú) de estado viudo de 30 años de edad sus señas son estatura regular pelo negro cejas y ojos negros barba poca boca regular nariz chata color moreno.

**Don Antonio Pardo Fernandez** 2.º Teniente del Batallón de Cazadores núm. 9 y juez instructor de la causa seguida de orden de Sr. Coronel Jefe de 2.ª y 3.ª Zonas de centro de Luzon con soldado indigena Venancio Pascual Pedeche de regimiento Joló núm. 73 por la falta grave de primera deserción el día 8 de Septiembre.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Venancio Pascual Pedeche soldado de la 1.ª compañía del 2.º batallón del Regimiento Joló núm. 73 de Cabanatuan (Nueva Ecija) de 23 años de edad Labrador hijo de Felix y de Kemigia cuyas señas culares son las siguientes pelo negro cejas negras nariz chata barba lampiña boca regular moeno frente obalada su estatura 1 metro 56 centímetros para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca á mi disposición en esta Cabecera de San Isidro (Nueva Ecija) para responder á los cargos que le resultan en la causa de orden del Sr. Coronel Jefe de las 2.ª y 3.ª Zonas del centro del Luzon se le sigue con motivo de la falta grave de primera deserción el día 8 de Septiembre último bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de referido soldado Venancio Pascual Pedeche y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición en esta Cabecera de San Isidro para que comparezca en el plazo fijado así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Isidro (Nueva Ecija) á 3 de Octubre de 1897.—Antonio Pardo.

**Don Victor Mambasing León** 2.º Teniente del Batallón de Línea Joló núm 73 y juez instructor de la causa seguida de orden de Sr. Coronel Jefe principal del Batallón para instruir sumaria contra el soldado Punciano Suribay por el delito de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Punciano Suribay del expresado Batallón de Línea Joló para que comparezca en el preciso tiempo de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado militar de San Isidro Cabecera de la provincia de Nueva Ecija á la autoridad más próxima al punto en que reside para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto como militares y del orden judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado Punciano Suribay N. y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Comandancia militar de este punto para que comparezca en el plazo fijado así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Isidro á los 31 día del mes de Octubre de 1897.—El Juez instructor, Victor Mambasing.

**Don Eloy Pintos Ledesma** 2.º Teniente de la 5.ª compañía del 2.º Tercero de la Guardia civil y juez instructor de la causa instruida contra Mateo León Ambayse y otros por los delitos de atajamiento y robo en cuadrilla ocurrido el día 14 de Agosto del presente año en el camino de san Pedro Tunasan.

Por la presente cito llamo y emplazo á Guillermo Remerata natural de san Pedro Tunasan que reside en Binondo arrabal de Manila para que en el preciso tiempo de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de dicha Capital comparezca ante este juzgado militar establecido en casa cuartel de Biñan con el fin de prestar declaración en diligencia de este día.

Dado en Biñan á los 14 días del mes de Octubre de 1897.—Eloy Pintos.